CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA Nº 41 Res. #5 Exp. 3/5366/18

Montevideo, 1 6 AGO. 2018

VISTO: La necesidad de establecer una reglamentación respecto a solicitudes de pase a docencia indirecta por razones de salud.

RESULTANDO: Que la reglamentación vigente en relación a pases a docencia indirecta por razones de salud, dispone que:

Circular 3174/13	Circular 16/13	Autorización para desempañar tareas de
	Codicen: Acta Extraordinaria	docencia indirecta por razones de salud: será
fojas 3 a 5 de obrados	34- Res 29- 22/5/13.	dispuesta por los respectivos Consejos,
	ten your winter or of	anualmente.

Circular 16/2013 de CODICEN; establece que la autorización para desempeñar tareas de docencia indirecta por razones de salud será dispuesta por los Consejos de Educación y por el CFE de acuerdo a la reglamentación que estos establezcan, la que deberá necesariamente considerar la necesidad de fundamentar la decisión, describir las tareas a asignar y el lugar de desempeño, disponiendo que dichas autorizaciones deberán tramitarse anualmente y contar con informe de División Servicios Médicos de CODICEN.

CONSIDERANDO: Que División Jurídica a fojas 11 informa que en aplicación de las Circulares 2919/95 y 2442/00, correspondería establecer que la hora docente a desempeñar en funciones en docencia indirecta, será de 60 minutos.

ATENTO: A lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

 Aprobar la presente reglamentación en relación a solicitudes de pase a docencia indirecta por razones de salud, instrumentando a partir de la fecha, la situación de dichos docentes según el siguiente detalle: A) En materia de **duración de la HORA SEMANAL** a cumplir cuando se dispone el pasaje a docencia indirecta por razones de salud, corresponde cumplir horas de 60 minutos en concordancia con las disposiciones comunicadas por Circulares 2219/95 y 2442/00.

B) Docentes de carácter efectivo e interino:

- Se dispondrá a partir de una fecha el pase a docencia indirecta por razones de salud mediante resolución del CES, en las horas designadas según Acta que se verifica y cita, por el término de un año, estableciéndose que debe concurrir a nueva Junta Médica antes del plazo de un año cuya fecha se indicará.
- Se consigna que trabajará bajo la supervisión del Equipo de Dirección e Inspección de Institutos y Liceos.
- Asimismo se establece que realizará tareas que favorezcan el funcionamiento institucional de la dependencia, a partir de una fecha.
- Se deja constancia que los docentes suplentes continúen en funciones a fin de no afectar el servicio.
- Se dispone que la o el docente sea evaluada/o en su desempeño a efectos de no afectar su Junta Calificadora anual.
 - 6. Se establece que al momento de la notificación, la/el docente deberá explicitar junto a su firma, que no posee horas de docencia directa en instituciones privadas.
 - Se le hace saber al docente que al momento de liberar sus horas es preceptivo contar con la resolución correspondiente de este Consejo.
 - 8. Los docentes autorizados a desempeñar funciones en docencia indirecta por razones de salud, solo podrán reintegrarse a sus funciones de docencia directa, previa junta médica autorizando su reintegro y resolución del CES autorizando dicho reintegro.
- C) Carga horaria a optar por los docentes enmarcados en la disposición comunicada por Circular 3174/13; hasta 48 horas, según rondas y topes vigentes en la asignatura, aunque con el impedimento para incrementar carga horaria sobre la que fue otorgado el Pase a docencia indirecta durante el año lectivo en el Sistema Público, una vez que se formaliza la resolución.



CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Publiquese en página web Institucional. Comuniquese a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, División Jurídica, Departamento Docente, Inspección General Docente, Inspecciones Regionales y por su intermedio a Inspectores de Institutos y Liceos.

Oportunamente, archivese.

Insp. Maria Reyna Torres Secretaria General del CES Prof. Ana Ma. Olivera Recarte Directora General Consejo de Educación Secundaria

Qua Ohver

